

# GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 128 Ordinaria de 10 de noviembre de 2021

**MINISTERIOS**

Ministerio de Cultura

Resolución 86/2021 (GOC-2021-1015-O128)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 412/2021 “Metodología para el Proceso de Planificación del Presupuesto en los Niveles Presupuestarios Correspondientes a los Titulares del Presupuesto y sus Entidades” (GOC-2021-1016-O128)

Ministerio del Transporte

Resolución 270/2021 (Copia Corregida) (GOC-2021-1017-O128)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 128

Página 3707

## MINISTERIOS

### CULTURA

**GOC-2021-1015-O128**

**RESOLUCIÓN 86/2021**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la meritoria labor del Presidente de la Fundación “Nicolás Guillén”, en la preservación, estudio y divulgación del legado literario de nuestro Poeta Nacional, permitiendo mantener viva sus ideas políticas, sociales y su ejemplo vital; de igual manera, destaca en la atención investigativa y promocional hacia otras figuras vinculadas a la vida y obra del poeta, así como por un intenso trabajo comunitario y una valiosa labor académica, que posibilita la promoción de la cultura cubana en general.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción por la “Cultura Nacional” a Nicolás Augusto Hernández Guillén, en atención a su destacada labor de promocionar y enriquecer el desarrollo de la cultura cubana.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue al condecorado en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera y viceministros del Ministerio de Cultura.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de agosto de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Alpidio Alonso Grau**  
Ministro

## **FINANZAS Y PRECIOS**

### **GOC-2021-1016-0128**

#### **RESOLUCIÓN 412/2021**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 192 “De la Administración Financiera del Estado”, de 8 de abril de 1999, en su Artículo 12, establece que el Ministerio de Finanzas y Precios, como organismo rector del sistema presupuestario, dirige la elaboración, ejecución, control y liquidación del Presupuesto del Estado y elabora el anteproyecto de Presupuesto del Estado para su presentación al Consejo de Ministros.

POR CUANTO: La Resolución 375, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 18 de mayo de 2017, aprueba la “Metodología para el proceso de planificación del presupuesto en los niveles presupuestarios correspondientes a los titulares del presupuesto y sus entidades”.

POR CUANTO: Como consecuencia de la actualización económica que está realizando el país, así como la implementación del ordenamiento monetario; se hace necesaria la actualización de la metodología para el proceso de planificación del presupuesto en los niveles presupuestarios correspondientes a los titulares del presupuesto y sus entidades, lo que conlleva a derogar la referida Resolución 375 de 2017, en aras de evitar la dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar la siguiente:

**“METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN  
DEL PRESUPUESTO EN LOS NIVELES PRESUPUESTARIOS  
CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DEL PRESUPUESTO  
Y SUS ENTIDADES”**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

Artículo 1. La planificación del Presupuesto del Estado es un proceso participativo que abarca todos los niveles presupuestarios e implica la definición de políticas, cálculos técnicos y proyecciones económicas financieras, es además un proceso de análisis y debate, de acuerdo con el cronograma de planificación que se apruebe.

Artículo 2. La presente metodología tiene como objetivo establecer el proceso de planificación del Presupuesto en los niveles presupuestarios correspondientes a los titulares del Presupuesto y sus entidades, con vistas a la planificación del Presupuesto del Estado.

Artículo 3.1. Esta metodología es de aplicación en las unidades presupuestadas, unidades presupuestadas de tratamiento especial, empresas estatales, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales y de la Administración de las asambleas municipales del Poder Popular, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas directamente con el Presupuesto del Estado.

2. De los sujetos antes mencionados, se consideran titulares del presupuesto los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales y de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y aquellas entidades que se relacionan de forma directa con el Presupuesto del Estado.

Artículo 4. Cada titular de Presupuesto conforma su propuesta, además de dirigir y dar seguimiento al proceso de planificación del Presupuesto de sus entidades subordinadas, para lo cual emiten los procedimientos que correspondan, de acuerdo con los objetivos y particularidades de cada actividad, lo que garantiza el adecuado desarrollo de este proceso.

Artículo 5. Se consideran objeto de la planificación anual, los ingresos que se planifiquen aportar y los gastos, transferencias y subvenciones a demandar por cada entidad, según corresponda.

Artículo 6. Los aspectos fundamentales a tener en cuenta por las entidades, en el momento que planifican su Presupuesto son los siguientes:

- a) La planificación de los recursos que respalden la implementación de las políticas y directivas generales y específicas aprobadas, para determinar su impacto económico, financiero y social, lo que explican en el informe valorativo; cuando por este concepto se demanden recursos al Presupuesto del Estado, se hace constar explícitamente en la propuesta que se presenta;
- b) el máximo de aportes a realizar al Presupuesto del Estado según lo regulado, a partir de los niveles de actividad proyectados, las medidas fiscales que se aprueben, cambios de operatorias o de estructuras previstos e implementación de políticas; con el objetivo de elevar su eficiencia económica, en correspondencia con el crecimiento de la economía;
- c) las series históricas de ejecución y sus proyecciones estratégicas;
- d) demandar por parte del sistema presupuestado, recursos presupuestarios mínimos, que garanticen los niveles de actividad planificados para el ejercicio económico, para lo que consideran las normas de gasto y el uso eficiente de los recursos;
- e) proyectar los gastos de la actividad no presupuestada, en base a los niveles físicos, las tasas de subsidio y el movimiento de precios y costos;
- f) la aplicación del sistema de relaciones financieras de las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el Estado, según la legislación vigente;
- g) incorporar por las entidades radicadas en los municipios y provincias que abarcan el Plan Turquino, los ingresos obtenidos y los gastos generados relacionados con la aplicación de los diferentes programas aprobados para este plan, los que se muestran

- en la columna correspondiente en cada uno de los modelos descritos en los anexos de la presente Resolución y se explican en el informe valorativo;
- h) los organismos rectores de los niveles de actividad de los servicios sociales no mercantiles informan a este Ministerio la propuesta de indicadores físicos que se correspondan con el total del país, incluida la actividad local, como respaldo de las cifras del Plan de la Economía que el Presupuesto del Estado financia;
  - i) los titulares del presupuesto, según corresponda, incluyen en su propuesta de Presupuesto el impacto económico por la creación de cooperativas no agropecuarias, para lo que definen los aportes a realizar al Presupuesto del Estado y la demanda de recursos presupuestarios requerida para el desarrollo de esta forma de gestión no estatal, según la legislación vigente;
  - j) los precios y tarifas, los que se consideran o actualizan, según las revisiones de las que sean objeto;
  - k) la información proveniente de los estados financieros y sus notas, de los indicadores y niveles de actividad proyectados en el Plan, y del análisis de sus obligaciones tributarias;
  - l) la deuda tributaria no forma parte de las propuestas de Presupuesto de los titulares y sus entidades; y
  - m) otros elementos que se determinen por los órganos y organismos de la Administración Central del Estado facultados.

## CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

### SECCIÓN PRIMERA

#### **Etapas de la Planificación para los titulares del Presupuesto**

Artículo 7.1. Las etapas de planificación del Presupuesto para los titulares, son las siguientes:

- a) Recepción de las directivas específicas emitidas por el Ministerio de Finanzas y Precios a partir de las directivas generales, en las que se recogen las metas, indicaciones o enmarcamiento en materia presupuestaria, financiera o de precios, a tener en cuenta en el año a planificar; una vez recibidas estas directivas, los titulares las hacen extensivas a sus niveles inferiores, notificándolas a sus entidades subordinadas con el objetivo de que estas las apliquen y las ajusten a su ámbito, para lo cual se consideran las particularidades de cada actividad;
- b) elaboración de las propuestas de presupuestos por parte de los titulares, para lo que tienen en cuenta los requerimientos presentados por sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o que se relacionan, a partir de los niveles de actividad propuestos, sus características y las proyecciones generales de la economía; las propuestas se presentan a este Ministerio, acorde con lo que se dispone en la presente metodología;
- c) análisis y discusión con el Ministerio de Finanzas y Precios de las propuestas de presupuestos; y
- d) conciliación ante posibles ajustes, de las cifras presentadas en las propuestas de Presupuesto por los titulares y la variante inicial básica del Presupuesto del Estado, según se disponga por este Ministerio en el cronograma para el proceso de Planificación del Presupuesto.

2. Para materializar lo anterior, según corresponda, los titulares del Presupuesto revisan las cifras presentadas por sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o que se relacionan y agregan, y conforman su propuesta de Presupuesto, para lo cual se toman en consideración los cambios que procedan.

## SECCIÓN SEGUNDA

### **Aspectos a considerar para la Planificación del Presupuesto**

Artículo 8. Se consideran para la Planificación del Presupuesto del Estado, los aspectos para las partidas de ingresos y gastos presupuestarios que a continuación se exponen:

- a) Los aportes que por los impuestos sobre las ventas minoristas y los servicios que realizan las entidades al Presupuesto del Estado están en proporción al crecimiento que se proyecte para la circulación de los productos objeto de estos tributos, en correspondencia con los niveles de actividad proyectados en las directivas para la elaboración del Plan de la Economía;
- b) se planifican crecimientos del Impuesto sobre Utilidades respecto a las series históricas de lo ejecutado por este concepto en años anteriores, a partir del incremento de los niveles de actividad y de potenciar la eficiencia económica;
- c) se planifican crecimientos del Impuesto sobre los Ingresos Personales respecto a lo planificado por este concepto para años anteriores, a partir, entre otros aspectos, de los niveles de actividad proyectados, la extensión de este impuesto sobre los ingresos a los trabajadores del sector empresarial y presupuestado, por el total de las remuneraciones que obtienen superiores al monto establecido, así como incrementar la gestión tributaria, el aumento del número de trabajadores por cuenta propia y otras formas de gestión, y la aplicación de la liquidación adicional del Impuesto sobre los Ingresos Personales;
- d) se incrementa la participación de la Contribución a la Seguridad Social, por cada peso de gasto en el Presupuesto de la Seguridad Social, en correspondencia con el comportamiento de los fondos de salario y la consolidación de los regímenes especiales de seguridad social y de la Contribución Especial a la Seguridad Social de los trabajadores;
- e) en los otros ingresos no tributarios se planifican crecimientos de los aportes de las empresas respecto a lo planificado por este concepto en periodos anteriores, sustentados en el incremento de los niveles de actividad y de la eficiencia empresarial; en el caso de las unidades presupuestadas reflejan el comportamiento de las ventas brutas de bienes y servicios, los ingresos de operaciones y la depreciación de activos;
- f) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto del Estado, se planifican en consonancia con los niveles de actividad previstos y el incremento de la eficiencia en el uso de los recursos presupuestarios;
- g) el uso de los métodos de desgaste de los inventarios de larga duración no incrementa el total de gastos previstos para la actividad presupuestada;
- h) no se planifican gastos por conceptos de faltantes y pérdida de bienes;
- i) en el Sistema de Tesorería se planifican y asumen de forma centralizada por este Ministerio, gastos por comisiones bancarias, intereses y otros gastos financieros;
- j) las entidades reflejan de forma diferenciada, en sus demandas de presupuestos, los niveles de actividad y las cifras de gastos asociados a las políticas aprobadas y en particular los programas de desarrollo de las zonas del Plan Turquino;

- k) el Presupuesto del Estado en correspondencia con las políticas aprobadas, financia inversiones de la actividad presupuestada y de las unidades presupuestadas con tratamiento especial;
- l) las inversiones de la actividad empresarial, se financian con fondos propios y con créditos bancarios, excepto las que se aprueben en los términos y condiciones que dispongan los órganos facultados; y
- m) las asignaciones presupuestarias para incrementos de capital de trabajo, se condicionan al rendimiento de la inversión estatal, bajo el principio de que constituyen inversiones financieras del Estado.

Para materializar lo anterior, se realiza un proceso de revisión por parte de los titulares del presupuesto, al estado de liquidez y completamiento del capital de trabajo necesario para su ajuste, para evitar inmovilizaciones de recursos monetarios y que las empresas cuenten con los recursos necesarios para garantizar la continuidad de los procesos productivos, a partir de sus fondos propios.

### SECCIÓN TERCERA

#### **Indicadores directivos y de destino específico**

Artículo 9. Como parte de la planificación del Presupuesto del Estado, se presta especial atención a los indicadores directivos a utilizar en la elaboración de las propuestas de Presupuesto, al ser estos factores determinantes en el control y ejecución del Presupuesto del Estado y establecer límites (mínimos para el caso de los ingresos al Presupuesto y máximos para el caso de los gastos).

En el proceso de Notificación del Presupuesto aprobado, pueden ser modificados los indicadores que a continuación se nominalizan:

- a) Total de Recursos a aportar al Presupuesto del Estado;
  - 1. Impuesto sobre las Ventas
  - 2. Impuesto sobre las Utilidades
  - 3. Aportes de Empresas Estatales
- b) total de recursos financieros del Presupuesto Provincial;
- c) devoluciones;
- d) total de Gastos Corrientes;
- e) total de gastos corrientes de la Actividad Presupuestada;
  - 1. Reserva Provincial
- f) total de gastos corrientes de la Actividad no Presupuestada;
  - 1. Subvención por Pérdidas
- g) total de gastos y transferencias de capital; y
  - 1. Capital de Trabajo
- h) resultado (en el caso de los consejos provinciales y de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud).

Artículo 10. Con relación a los indicadores de gasto de destino específico a tener en cuenta en la planificación del Presupuesto, estos de requerirse, se modifican o enuncian, como parte del proceso de emisión de directivas.

## CAPÍTULO III

**PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA UNIDAD PRESUPUESTADA**

Artículo 11. Las unidades presupuestadas en la planificación de su Presupuesto tienen en cuenta el comportamiento y la correlación de los indicadores siguientes:

- a) Total de Ingresos;
- b) total de Gastos Corrientes; y
- c) total de Gastos de Capital.

Artículo 12. Para determinar el total de ingresos se tienen en cuenta los generados por todas sus actividades.

Artículo 13.1. El total de los gastos corrientes se determina a partir de:

- a) Considerar la eficiencia que la entidad logre en el cumplimiento de su misión y funciones específicas;
- b) el nivel de actividad propuesto;
- c) planes y proyecciones estratégicas;
- d) análisis de las series históricas de las ejecuciones;
- e) cumplimiento de directivas generales y específicas;
- f) el nivel de completamiento de la plantilla cubierta;
- g) los contratos firmados de los servicios a recibir;
- h) los gastos financieros;
- i) gastos por impuestos, tasas y contribuciones al Presupuesto del Estado;
- j) el nivel de inventarios que posee la entidad;
- k) decisiones de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales y de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado; y
- l) otras.

2. En los casos que corresponda, se tienen en cuenta las normas de gastos aprobadas para las diferentes actividades.

Artículo 14. La determinación de los gastos de capital se realiza a partir del nivel de las inversiones propuestas y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso.

Artículo 15. Planifican los aportes al Presupuesto del Estado a partir de los tributos a pagar y los ingresos no tributarios que les corresponde aportar en el ejercicio económico.

Artículo 16. La propuesta de Presupuesto se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales y de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, presentándose los modelos de Planificación del Presupuesto de las unidades presupuestadas, el estado de gastos por partidas y el de las cuentas reales de las unidades presupuestadas, establecidos en los anexos No. II, VII y XIV, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.



CAPÍTULO IV  
**PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA ACTIVIDAD  
NO PRESUPUESTADA**

SECCIÓN PRIMERA

**Unidades presupuestadas de tratamiento especial**

Artículo 17. Las unidades presupuestadas de tratamiento especial, planifican su Presupuesto, para lo cual consideran los indicadores descritos en el Estado de Rendimiento Financiero.

Artículo 18. En el total de ingresos se consideran los que planifican obtener por su actividad.

Artículo 19. En el total de gastos corrientes planifican todos los gastos en que incurren al realizar su actividad, para lo cual tienen en cuenta la eficiencia a lograr en la prestación de los servicios y en el uso racional de los recursos materiales y financieros, el nivel de servicios a alcanzar en el ejercicio económico que se planifica y los inventarios que poseen.

Artículo 20. La planificación de la subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido entre sus ingresos y gastos.

Artículo 21. La determinación de las transferencias de capital se realiza, principalmente, a partir del nivel de inversiones propuesto a aprobar por los diferentes órganos facultados y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, que responden al mejoramiento de las condiciones materiales para que la entidad cumpla con su misión.

Artículo 22. Planifican los aportes al Presupuesto del Estado a partir de los tributos a pagar y los ingresos no tributarios que les corresponde aportar en el ejercicio económico; la deuda tributaria se excluye de la propuesta.

Artículo 23. La información de su propuesta de presupuesto se presenta al órgano u organismo de la Administración Central del Estado, Consejo Provincial o de la Administración de la Asamblea Municipal del Poder Popular y a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, en el modelo de planificación del Presupuesto de las unidades presupuestadas de tratamiento especial, establecido en el Anexo III, adjuntan además, los modelos establecidos en los anexos V y VII, que forman parte integrante de la presente Resolución, donde reflejan la subvención a recibir, en el caso de las que proyecten resultados negativos.

SECCIÓN SEGUNDA

**Empresas estatales, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano,  
empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional**

Artículo 24. Las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, confeccionan su plan financiero, para lo cual consideran los indicadores recogidos en el Estado de Rendimiento Financiero.

Artículo 25. En el total de gastos, planifican todos aquellos que inciden en la realización de su actividad; consideran el nivel de producción o de prestación de servicios a alcanzar en el ejercicio económico.

Artículo 26. La planificación de las subvenciones a recibir las empresas estatales del Presupuesto del Estado, se determinan según se detalla a continuación:

- a) Precios minoristas subsidiados: Se consideran los precios mayoristas de los productos o servicios y los precios minoristas de los productos o servicios que se brindan a la población, las entidades determinan las diferencias entre estos precios, de forma que permita la correcta planificación de la subvención a recibir por productos o servicios;
- b) subsidio temporal al productor: Este recurso se entrega por certificación de compra al productor y se mantiene el mecanismo presupuestario de asignación.
- c) otras transferencias corrientes: Son aquellas transferencias que se otorgan para respaldar financieramente a las entidades que asumen actividades que son de interés del Estado; y
- d) transferencias de capital: Son las que el presupuesto del Estado destina al financiamiento de las inversiones que son de interés estatal, generalmente las de infraestructura y otros destinos autorizados.

Artículo 27. Las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, planifican la totalidad de los aportes a realizar al Presupuesto del Estado (tributarios y no tributarios); la deuda tributaria se excluye de la propuesta.

Artículo 28. La información de su propuesta de Presupuesto que entregan al órgano u organismo de la Administración Central del Estado, al Consejo Provincial y de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud, a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, se presenta en el Modelo establecido en el Anexo IV, Modelo de Planificación del Presupuesto de las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano y las entidades relacionadas con las diferentes modalidades de la inversión extranjera, adjuntan además, los modelos establecidos en los anexos V, VII, XIII y XV, según corresponda, que forman parte integrante de la presente Resolución.

## CAPÍTULO V

### PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES

Artículo 29. Las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, planifican su Presupuesto, para lo cual consideran los indicadores siguientes:

- a) Total de Ingresos;
- b) total de Gastos;
- c) resultado;
- d) subvención a recibir;
- e) total de transferencias de capital; y
- f) aportes al Presupuesto del Estado.

Artículo 30. En el total de ingresos consideran los que planifican obtener por su actividad, los que son como mínimo similares a los del ejercicio anterior.

Artículo 31. En el total de gastos corrientes planifican todos en los que incurren al realizar su actividad.

Artículo 32. La planificación de la Subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido entre sus ingresos y gastos.

Artículo 33. La determinación de las transferencias de capital se realiza a partir del nivel de las inversiones propuestas y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso.

Artículo 34. Los aportes al Presupuesto del Estado se planifican a partir de los ingresos tributarios y no tributarios que les corresponde aportar; la deuda tributaria se excluye de la propuesta.

Artículo 35. La propuesta de Presupuesto se presenta a este Ministerio, en el Modelo de Planificación del Presupuesto de las organizaciones y asociaciones, establecido en el Anexo VI, que forma parte integrante de la presente Resolución.

## CAPÍTULO VI AGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS DIFERENTES NIVELES PRESUPUESTARIOS

### SECCIÓN PRIMERA

#### **Aspecto general**

Artículo 36. La agregación del Presupuesto del Estado se conforma por las cifras consolidadas de los diferentes niveles presupuestarios, resultado del análisis del cumplimiento de las directivas generales y específicas emitidas, los niveles de actividad del Plan de la Economía, las proyecciones a corto y mediano plazos de la economía; para lo que respetan las premisas fundamentales de incrementar los ingresos y optimizar los gastos, con el objetivo de hacer de ellos un uso más racional y eficiente. Estas agregaciones parten del análisis y las evaluaciones realizadas de las cifras consolidadas.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### **Organizaciones superiores de dirección empresarial**

Artículo 37. Las organizaciones superiores de dirección empresarial, quedan obligadas a la revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona.

Artículo 38. Las organizaciones superiores de dirección empresarial agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas que la integran o con las que se relacionan, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto total de la organización superior de dirección empresarial.

Artículo 39. Las organizaciones superiores de dirección empresarial quedan obligadas a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas que la integran o con las que se relacionan, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que esta haya definido o que le hayan aprobado para su organización.

Artículo 40. La información de las propuestas de Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial, se presentan al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial, establecido en el Anexo VIII, que forma parte integrante de la presente Resolución.

## SECCIÓN TERCERA

**Órganos y organismos de la Administración Central del Estado**

Artículo 41. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, quedan obligados a la revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona.

Artículo 42. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas, que la integran o con las que se relacionan, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto del órgano u organismo de la Administración Central del Estado; en los aportes a realizar al Presupuesto del Estado, incluyen además, los que deben realizar las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional que patrocinan.

Artículo 43. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relacionan, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

Artículo 44. La propuesta de Presupuesto se entrega al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, establecido en el Anexo IX, que forma parte integrante de la presente Resolución.

## SECCIÓN CUARTA

**Consejos de la Administración de las asambleas municipales del Poder Popular**

Artículo 45. Los consejos de la Administración municipales quedan obligados al análisis y revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona.

Artículo 46. Los consejos de la Administración municipales, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto del Consejo de la Administración Municipal.

Artículo 47. Los consejos de la Administración municipales, quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de cada unidad subordinada que la integra o con la que se relaciona, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

Artículo 48. La propuesta de Presupuesto municipal, previa aprobación por su Consejo de la Administración, es enviada por estos a los consejos provinciales, en los modelos de planificación del Presupuesto Local y de la planificación de los aportes al Presupuesto de la subordinación local, establecidos en los anexos X y XI, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

## SECCIÓN QUINTA

**Consejos Provinciales**

Artículo 49. Los consejos Provinciales quedan obligados al análisis y revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona y de los consejos de la Administración municipales.

Artículo 50. Los consejos Provinciales, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona, de los consejos de la Administración municipales y su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto de los consejos provinciales.

Artículo 51. Los consejos Provinciales quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos presentadas por cada entidad subordinada, que la integra o con la que se relaciona, de los consejos de la Administración municipales y su propia propuesta, de forma que se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

Artículo 52. La propuesta de Presupuesto provincial, previa aprobación por su Consejo, es enviada al Ministerio de Finanzas y Precios, en los modelos de planificación del Presupuesto Local y de la planificación de los aportes al Presupuesto de la subordinación local, establecidos en los anexos X y XI, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

## CAPÍTULO VII INFORME VALORATIVO

Artículo 53. Los titulares del presupuesto del Estado a partir de la información contenida en los modelos establecidos como anexos de la presente Resolución, quedan obligados a presentar un informe valorativo, en el cual detallan como mínimo los aspectos siguientes:

- a) Análisis del cumplimiento de las directivas generales y específicas aprobadas para la planificación del Presupuesto del Estado para el año en cuestión;
- b) la implementación de nuevas políticas aprobadas o la continuación de las aprobadas, las que se fundamentan a partir del impacto económico, financiero y social que proyecten, tanto para la entidad, territorio o país, según corresponda, así como el efecto que incida en el Presupuesto del Estado, de esta forma se reflejan las informaciones relacionadas con los recursos que demanden, los ingresos que generan y los indicadores de impacto que se pretenden alcanzar;
- c) con relación a los aportes al Presupuesto del Estado, explicar su crecimiento comparado con los niveles de actividad proyectados, el estimado del ejercicio económico anterior, para lo cual se tienen en cuenta las fechas de pago de cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones y los ingresos no tributarios, según la Ley del Sistema Tributario y las normas complementarias; en los casos que presenten decrecimiento o no se crezca en los niveles señalados en las directivas generales y específicas, según corresponda, explicar las causas que los originan y en ambos casos el efecto en el Presupuesto del Estado.

El análisis se presenta por cada Sección del Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado y dentro de cada una de estas, se profundiza en los párrafos con mayores impactos, según las particularidades de cada actividad;

- d) las entidades radicadas en los municipios y provincias abarcadas en el Plan Turquino, independientemente de su subordinación, detallan los niveles de actividad, los gastos a ejecutar y la incidencia en el Presupuesto del Estado de los gastos asociados a la aplicación de los programas y actividades relacionados con el Plan Turquino, desglosados por cada programa o actividad;

- e) los organismos rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles detallan los niveles de actividad de cada servicio que le compete a nivel de país, incluyen la subordinación local, desglosados por provincias;
- f) en el caso de los titulares del Presupuesto con unidades presupuestadas de tratamiento especial, las nominalizan en el informe, junto con el resultado a planificar para cada una; en cada caso se fundamentan los aspectos y elementos que influyen en la obtención de dichos resultados;
- g) cada entidad empresarial que planifica recibir recursos presupuestarios para financiar transferencias corrientes o de capital, explica en cada una de ellas su necesidad, si es una solicitud nueva o es de continuación, los cálculos realizados para definir el importe propuesto, el impacto económico y social de esta asignación en la entidad, territorio o país y su efecto en el Presupuesto del Estado;
- h) las inversiones propuestas, presentan su desglose por obras e importe; en el caso de los equipos se detallan cuáles responden a obras y cuáles no y sus respectivos importes;
- i) el nivel de inventarios que se posee y de ellos los declarados ociosos y las medidas que se han propuesto para la eliminación de estos o su reducción al mínimo posible;
- j) el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social detalla de forma independiente los gastos de la seguridad social, explicándolos por los diferentes conceptos:
  1. Número de pensiones por jubilación otorgadas y su importe;
  2. número de pensiones por jubilación a otorgar en el ejercicio fiscal que se planifica y su importe;
  3. número de pensiones por jubilación que se estima disminuyan en el ejercicio fiscal y su importe;
  4. número de pensiones por asistencia social otorgadas y sus importes correspondientes;
  5. número de pensiones por asistencia social a otorgar, tiempo que abarca cada una e importes correspondientes;
  6. número de pensiones por asistencia social que se eliminan y sus importes correspondientes; y
  7. cualquier otra información de interés que permita respaldar las cifras presentadas.
- k) todos los órganos, organismos y otras entidades que planifican gastos de la actividad presupuestada anexan las normas de gastos aprobadas para las diferentes actividades del órgano u organismo, como se establece en la legislación vigente a tales efectos; y
- l) las empresas, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones superiores de dirección empresarial, del total del importe reflejado en las transferencias de capital, explican qué monto asumen con recursos descentralizados, cuánto se financia con crédito bancario y el que se propone asumir con recursos del Presupuesto del Estado.

CAPÍTULO VIII  
**PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO  
POR LOS DIFERENTES NIVELES**

Artículo 54.1. Los titulares del presupuesto presentan a este Ministerio, en despachos programados, la propuesta de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, en el mes que corresponda según el cronograma que se apruebe para el año en curso; esta propuesta incluye los modelos descritos en los anexos de la presente Resolución que les correspondan y el informe valorativo donde se fundamenten cada una de las cifras reflejadas en los modelos.

2. De existir ajustes en los niveles de actividad que impacten en las propuestas de Presupuesto, deben ser actualizadas y presentadas a este Ministerio.

Artículo 55. Las organizaciones y asociaciones presentan a este Ministerio la información de su propuesta de Presupuesto en el modelo establecido en el referido Anexo VI, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 56. Las organizaciones superiores de dirección empresarial, presentan a este Ministerio la información de su propuesta de Presupuesto en el modelo regulado en el Anexo VIII, además de las establecidas en los anexos III (se presenta de forma independiente cada unidad presupuestada con tratamiento especial en su correspondiente modelo), V, VII y XV; en el caso que existan organizaciones superiores de dirección empresarial, con unidades presupuestadas subordinadas, presentan el Anexo XIV, para la planificación de las cuentas reales de la Actividad Presupuestada, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 57. El sistema empresarial bancario planifica la demanda de los recursos que recibe del Presupuesto del Estado, por los diferentes conceptos de gastos; esta demanda de recursos presupuestarios se presenta a este Ministerio a través del Banco Central de Cuba, en el referido Anexo V que forma parte integrante de la presente Resolución, desglosando las Otras Transferencias Corrientes y las entidades beneficiadas.

Artículo 58. La información de la propuesta de Presupuesto de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, se presenta a este Ministerio en el Modelo establecido en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente Resolución, además de las establecidas en los anexos III (se presenta de forma independiente cada unidad presupuestada con tratamiento especial en su correspondiente modelo), V, VII, XIV y XV, y adjunta a estas las normas de gastos aprobadas para la actividad presupuestada.

Artículo 59. La información de la propuesta de Presupuesto de los consejos provinciales y de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud, se presenta a este Ministerio en los modelos de planificación del Presupuesto establecidos en los anexos III, V, VII, X, XI, XIV y XV, según corresponda, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 60. Los organismos de la Administración Central del Estado, rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles tarifados, junto con su propuesta de Presupuesto presentan los niveles de actividad aprobados para cada uno de estos servicios sociales no mercantiles correspondientes al país, o sea informan tanto la subordinación nacional como la subordinación local, en el modelo establecido en el Anexo XII, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 61. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presenta a este Ministerio el Modelo de Planificación del Presupuesto de la Seguridad Social, establecido en el Anexo XIII, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los modelos establecidos por la presente Resolución se utilizan para enviar la información al Ministerio de Finanzas y Precios; los titulares del Presupuesto, pueden determinar una mayor apertura a la establecida en los conceptos de gastos, ingresos y aportes al Presupuesto del Estado para sus entidades subordinadas, que la integran o que se relacionan, de acuerdo con las características propias del sector, rama u organismo de que se trate.

TERCERO: Al ser enviadas al Ministerio de Finanzas y Precios por los titulares, las propuestas de Presupuesto establecidas por la presente Resolución, se acompañan de una programación de caja o pagos, según corresponda, a partir de las cifras reflejadas, para lo que utilizan como referencia el modelo establecido en la Resolución que regula el procedimiento para la elaboración de la programación de caja y pagos, de las cuentas del Sistema de Tesorería.

Esta programación se confecciona de forma preliminar, en términos similares a ejercicios anteriores y en correspondencia con la estructura de cada actividad, para lo cual tienen en cuenta el análisis y evaluación de las series históricas de ejecución de los ingresos y la variación de las cuentas reales, según corresponda.

CUARTO: Las direcciones generales de Atención Institucional y Territorial del Ministerio de Finanzas y Precios, quedan obligadas a devolver las propuestas de Presupuesto recibidas, si estas no cumplen con lo establecido en la presente metodología.

QUINTO: Los titulares a los que se les devuelva su propuesta de Presupuesto, quedan obligados a rehacerla y presentarla a este Ministerio, en el plazo que se determine en la comunicación a realizar por la Dirección General de Atención Institucional o Territorial, según corresponda.

SEXTO: Los sujetos de la presente Metodología utilizan los métodos para el cálculo de los diferentes conceptos de ingresos y gastos a tener en cuenta en la planificación de su propuesta de Presupuesto, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Las entidades presupuestadas y aquellas de la actividad no presupuestada que reciben recursos, llenan el Modelo Estado de gastos por partidas y elementos, que se incorpora en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: La retención en los archivos de gestión de los modelos establecidos en esta Resolución, es por un término de cinco años posteriores al cierre del ejercicio económico; a partir de ese momento queda a disposición de las comisiones de control y peritaje de la información de cada entidad, según lo regulado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para estos casos.

SEGUNDA: Facultar a los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, para que adecuen en sus entidades subordinadas, lo que por la presente Resolución se establece.

TERCERA: La presente Resolución se aplica al proceso de planificación del Presupuesto del Estado para el año 2022, teniendo en cuenta las indicaciones metodológicas y seminarios impartidos.



CUARTA: Derogar la Resolución 375, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 18 de mayo de 2017.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2021.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra

## ANEXO I

### **MÉTODOS PARA CALCULAR LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO**

En el informe valorativo de las propuestas de Presupuesto se recogen las bases de cálculo que se detallan en esta metodología. A continuación se describen estos métodos y aspectos a tener en cuenta, para cada acápite de la planificación del Presupuesto:

#### **INGRESOS**

En la planificación de los aportes al Presupuesto del Estado se consideran las fechas de cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias. Estas fechas no suelen coincidir con las del asiento contable que corresponde; por ejemplo, en el Impuesto sobre Utilidades y el Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal, en un ejercicio fiscal confluyen el pago de la liquidación anual del ejercicio fiscal anterior y tres pagos a cuenta de las obligaciones anuales del año en curso.

Los impuestos, tasas y contribuciones se calculan de acuerdo con lo establecido en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, las normativas complementarias emitidas para cada uno, así como las adecuaciones que para cada tributo se dispongan en la Ley Anual del Presupuesto del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

En todos los casos, las series históricas de recaudación pueden ser empleadas con criterio referencial y de validación. Asimismo, se deben considerar los estimados de aportes para el año anterior al que se planifica, que se elaboren en correspondencia con el comportamiento real de la economía en ese período.

En la elaboración de las propuestas de presupuestos locales las direcciones de Finanzas y Precios y las oficinas de Administración Tributaria, a los niveles que corresponda, deben trabajar de conjunto.

A continuación se describen los términos generales a considerar en la proyección de los diferentes conceptos de ingresos al Presupuesto del Estado.

#### **1. Impuesto sobre las Ventas Minoristas.**

En los impuestos sobre las ventas y los servicios, de forma general hay un desfase en las ventas o prestación de los servicios y el aporte efectivo al Presupuesto del Estado; por las ventas del mes de diciembre se aporta al Presupuesto del Estado el impuesto correspondiente en el mes de enero del año siguiente.

Para su estimación se utiliza la información recogida en el modelo de circulación mercantil minorista que agrega el sistema de comercio interior. La agregación a nivel de país de este modelo recoge los niveles de actividad de cada provincia y del municipio especial de Isla de la Juventud. El comportamiento de los ingresos proyectados debe estar en correspondencia con los crecimientos que por territorio muestre la circulación mercantil minorista.

A tales efectos es determinante el modelo de circulación mercantil minorista que elaboran los grupos empresariales de Comercio en los territorios. A partir de estos modelos se realiza la planificación de los aportes por concepto de Impuesto sobre las Ventas minoristas.

Se deben tener en cuenta además los aportes de entidades de subordinación nacional que aportan el Impuesto sobre las ventas minoristas, a partir de la generalización del mismo.

Para los cálculos del impuesto se emplean los tipos impositivos establecidos para el año en curso, por el Ministerio de Finanzas y Precios, sin perjuicio de las adecuaciones que puedan incorporarse en el transcurso del proceso de planificación por este propio organismo.

En la planificación de los aportes se distinguen por grupos de productos, giros de actividad y destinos presupuestarios, los que conciernen a los presupuestos locales y los que corresponden al Presupuesto Central.

En la fundamentación de las propuestas de presupuestos locales, se realiza un análisis particular de los aportes que generan las empresas de subordinación local, especialmente de Comercio y Gastronomía, con destino al Presupuesto Local.

Se debe considerar en la planificación aquellos productos y servicios que según la legislación vigente, los ingresos derivados de su comercialización, están exonerados de pago.

## **2. Impuesto Especial a Productos y Servicios.**

Este tributo se aplica a los conceptos establecidos en la legislación vigente. Se planifican doce meses de recaudación, que abarque las ventas de diciembre del año anterior las de enero a noviembre del año que se planifica, para lo cual se captan los aportes al Presupuesto, al mes siguiente al de las ventas.

## **3. Impuesto sobre los Servicios.**

La planificación de los ingresos derivados de la aplicación de este impuesto debe estar en correspondencia con los niveles de servicios que se proyecten para el año a planificar.

Se gravan todos los ingresos derivados de los servicios prestados a la población, con excepción de los conceptos exonerados en la legislación vigente.

## **4. Impuesto sobre Utilidades.**

En la fundamentación de las correspondientes propuestas de Presupuesto se deben relacionar, para evaluar el comportamiento de la serie histórica de este tributo, las entidades obligadas a su pago en una tabla comparativa, contentiva de los niveles de recaudación de estos conceptos, en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica, con relación a los importes correspondientes al año a proyectar.

Los aportes planificados deben estar en correspondencia con el Plan Financiero Empresarial, para lo que se considera el desfase que existe entre el devengo de estas obligaciones y la fecha de pago al Presupuesto del Estado.

En los presupuestos locales se proyecta con crecimientos, el pago del Impuesto sobre Utilidades de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual deben tener en cuenta el período de exención del pago de este impuesto que establece la legislación vigente para los actores económicos de nueva creación.

En las fundamentaciones de esas propuestas se deben relacionar los aportes planificados por cada agente económico por concepto de Impuesto sobre Utilidades y de los impuestos sobre las Ventas y los Servicios, según corresponda.

### **5. Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, el tipo impositivo es del cinco por ciento (5 %).

Su base de cálculo está constituida por el total de las remuneraciones del personal contratado. En su estimación se consideran los incrementos de las retribuciones por concepto de pagos por resultados y las variaciones proyectadas del salario medio de cada entidad.

Este tributo se aporta mensualmente al cierre de cada período correspondiendo la base imponible a las remuneraciones pagadas, desde diciembre del año anterior al que se planifica, hasta noviembre del año objeto de la planificación.

En la planificación de los presupuestos locales se considera los aportes que realizan: el sector del trabajo por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias y las micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se considera el cambio en la regla de cálculo del tributo para la contratación de personal por los trabajadores por cuenta propia, al eliminarse la progresividad del tributo.

Para la planificación de los aportes, debe realizarse de conjunto con la Oficina Nacional de Administración Tributaria una actualización del potencial a recaudar. A tales efectos se realiza un levantamiento por territorios del nivel de trabajadores contratados.

Con estas cifras se modelan las bases de cálculo del impuesto a partir del salario medio de cada territorio, para lo cual se aplica el tipo impositivo del cinco por ciento (5 %), para doce meses de aporte. Aunque en algunas formas de gestión no estatal el pago es trimestral, este impuesto se capta por todo un año, incluyendo el último trimestre del año anterior al que se planifica.

El análisis del comportamiento de la contratación de personal se debe concentrar en las actividades que más trabajadores contratan.

### **6. Impuesto sobre los Ingresos Personales.**

La proyección de ingresos por este concepto trasciende fundamentalmente a los presupuestos locales; no obstante, las entidades de subordinación nacional, que actúan como retentoras de este tributo, también deben planificar los aportes a realizar para el año a planificar.

Particularmente en esta sección de ingresos resulta trascendental el trabajo conjunto de las direcciones de Finanzas y Precios y la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

Se deben distinguir los aportes por los siguientes conceptos:

- Pagos a cuenta del Impuesto y cuotas mensuales consolidadas de los trabajadores por cuenta propia.
- Retenciones del Impuesto por los trabajadores por cuenta propia titulares, las cooperativas no agropecuarias y las micro, pequeñas y medianas empresas a sus trabajadores contratados.
- Retenciones del Impuesto de artistas, profesionales e intelectuales.
- Retenciones del Impuesto en el sector agropecuario.

- Liquidación Adicional del Impuesto.
- Liquidación Adicional del Impuesto en el sector agropecuario.
- Liquidación adicional de los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

A tales efectos se deben elaborar tablas comparativas de los niveles de recaudación de estos conceptos, para evaluar el comportamiento de la serie histórica de los mismos, en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica, con relación a los importes correspondientes al año a proyectar.

Las proyecciones de ingresos deben recoger los incrementos naturales de la actividad por las nuevas incorporaciones de contribuyentes y desarrollo de nuevas actividades económicas.

En relación con las retenciones del Impuesto en el sector artístico, se deben revisar los potenciales de recaudación en función de los ingresos brutos declarados. Este análisis se debe realizar en cada territorio, con el objetivo de buscar la correspondencia entre las referidas retenciones y los ingresos declarados; las retenciones representan el cinco por ciento (5 %) de los pagos realizados a ese sector.

Las retenciones de este impuesto correspondientes al sector agropecuario se planifican en correspondencia con la proyección de las producciones y de las actualizaciones de precios de acopio que puedan tener lugar. Sus niveles de producción y valores deben ser conciliados con las delegaciones del Ministerio de la Agricultura en cada territorio, de acuerdo con los tipos de cultivos fundamentales en cada uno de ellos.

Con respecto a la liquidación adicional del Impuesto mediante la declaración jurada, se deben proyectar crecimientos en relación con el año anterior al que se planifica, como resultado de la consolidación de las formas de gestión no estatal y por el impacto de los procesos de fiscalización de las declaraciones juradas realizados por la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

## **7. Otros Tributos.**

### **7.1. Contribución Territorial para el Desarrollo Local.**

Para la proyección de este concepto de ingreso en la elaboración de las propuestas de presupuestos locales se deben relacionar por municipios el potencial de recaudación y los aportadores. La base de cálculo de este tributo la constituyen los ingresos generados por las ventas de bienes o prestaciones de servicios. El tipo impositivo aplicado con criterio general es aprobado en la Ley anual del Presupuesto o en normativas específicas de este Ministerio.

En el caso de los organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de dirección empresarial, deben relacionar en la fundamentación de sus propuestas de Presupuesto las entidades aportadoras y los niveles de recaudación que proyectan para el año a planificar, desglosadas por municipios.

### **7.2. Impuesto sobre el Transporte Terrestre.**

Los aportes por este impuesto se deben planificar en correspondencia con el parque automotor y las cuantías establecidas por tipos de vehículos. Las entidades deben evaluar la aplicación de la bonificación del veinte por ciento (20 %) por el pronto pago, antes del 28 de febrero.

Para la elaboración de los presupuestos locales se debe actualizar el potencial de recaudación por este concepto a partir de la conciliación con el Registro de Vehículos del Ministerio del Interior. A partir de este potencial, se inscribe en la propuesta de presupuesto la cifra de ingresos. A tales efectos debe proyectarse un incremento en los niveles de disciplina de pago, con relación a los reportados por la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

## **8. Contribución a la Seguridad Social.**

Las entidades del sector presupuestado o empresarial, deben considerar en la proyección de estos ingresos, las obligaciones que tienen como empleadoras y las correspondientes a la contribución especial que retienen a sus trabajadores.

Para la planificación de los aportes por estas contribuciones se toman como bases los fondos de salarios proyectados, los distintos conceptos de retribución y la variación estimada del salario medio de cada entidad.

En la Contribución a la Seguridad Social planifican los aportes al Presupuesto del Estado, para lo cual se aplica el tipo impositivo del 14 %, del que se considera como aporte efectivo el 12.5 %, el otro 1.5 % lo aprovisionan para sufragar los gastos de la seguridad social a corto plazo.

Para el cálculo de la Contribución Especial a la Seguridad Social para cualquier nivel de ingresos se aplica como tipo impositivo el cinco por ciento (5 %) al total de los ingresos percibidos por cada trabajador, según registro de nóminas.

### **8.1. Contribución a la Seguridad Social de entidades de subordinación local.**

Estas proyecciones de ingresos se elaboran como complemento de los presupuestos locales y deben estar soportadas en los niveles de actividad reconocidos en cada territorio. Las bases de cálculo son similares a las de los aportes del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

Se deben tener en cuenta el efecto en estos aportes por las remuneraciones pagadas a los trabajadores contratados de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

### **8.2. Contribución Especial a la Seguridad Social asociada a regímenes especiales.**

Estas proyecciones de ingresos se elaboran como complemento de los presupuestos locales. Las estimaciones de los ingresos a captar por este concepto deben partir de las cifras de afiliados a los regímenes especiales establecidos, así como por el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social.

Se concilia con la Oficina Nacional de Administración Tributaria el nivel de disciplina de pago de estas obligaciones tributarias.

Para la proyección de ingresos por este concepto, se debe considerar la tendencia en la afiliación al régimen, si es de incremento o disminución, así como, un por ciento de incremento de la disciplina fiscal, con el objetivo de incorporar los efectos de la gestión tributaria en el aumento de la recaudación.

## **9. Aportes de Empresas.**

En la fundamentación de las propuestas de presupuestos se deben relacionar las entidades aportadoras del Rendimiento de la Inversión Estatal en tablas comparativas del año anterior contra el período que se planifica.

Debe evaluarse la correspondencia entre estos aportes y el Impuesto sobre Utilidades.

## **10. Otros Ingresos no Tributarios.**

En la actividad presupuestada se deben proyectar los aportes asociados a los Ingresos de Operaciones o por la Venta Bruta de Bienes y Servicios. En la fundamentación de las propuestas de Presupuesto se deben relacionar las unidades presupuestadas aportadoras.

Las multas por contravenciones y por la aplicación del Código Penal, se planifican en los presupuestos locales, para lo cual se consideran la serie histórica y los indicadores de gestión de cobro de las oficinas de control y cobro de multas. Debe proyectarse un crecimiento en los aportes asociados al incremento en la gestión de cobro de esta actividad.

En la elaboración de los presupuestos locales se consideran como compromisos de aportes al Presupuesto Central, los derivados de la depreciación y amortización de activos fijos de entidades presupuestadas de subordinación local.

A tales efectos, se evalúa el comportamiento de la serie histórica de estos aportes en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica.

## **11. Deuda Tributaria.**

La Dirección General de Ejecución de este Ministerio, al elaborar la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto del Estado, integra las cifras que la Oficina Nacional de Administración Tributaria le certifica como ingresos por concepto de deudas para el ejercicio fiscal siguiente, según el procedimiento establecido.

## **GASTOS**

1. Los gastos de personal se calculan a partir de la plantilla cubierta de la entidad, el salario y otros beneficios salariales definidos para cada cargo aprobado en la plantilla.
2. El resto de los gastos corrientes se calculan como se explica a continuación:
  - a) Alimentos: Se tiene en cuenta la cantidad de comensales, tipo de servicio, productos a ofertar y las normas de consumo aprobadas por comensal para cada producto y actividad. En el caso de que tengan autorizada la posesión de animales de corral, de trabajo o exhibición, calcular los productos alimenticios y agropecuarios necesarios para su alimentación según las normas establecidas en cada caso.
  - b) Materiales para la enseñanza: Se considera el tipo de enseñanza y las normas de consumo aprobadas por estudiante y precios de los materiales.
  - c) Combustible: Se tiene en cuenta los niveles físicos asignados a la entidad, cantidad y tipo de vehículos de la entidad, consumo por kilómetros recorridos y precio aprobado por tipo de combustible.
  - d) Electricidad: Nivel asignado por el Balance de la economía, consumo en las instalaciones, equipos y otros medios que tiene la entidad y la tarifa aprobada por Kw consumido.
  - e) Servicios: Se parte de los contratos firmados con las entidades prestadoras de ellos, incluidos los trabajadores por cuenta propia, tipo de servicio, tarifas aplicadas, tiempo de duración, materiales utilizados, etcétera.
  - f) Reparación y mantenimiento: Se considera el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, su complejidad, si se asume por la entidad o se contrata el servicio, materiales a utilizar.

- g) Viáticos: Se considera el plan propuesto de actividades de control, asesoramiento técnico o metodológico a realizar a las entidades o dependencias subordinadas, cantidad de personas que participan, tiempo de duración, transporte a utilizar (propio o contratado).
  - h) El consumo material se determina en función de los costos reales y niveles de actividad previstos.
  - i) Los impuestos, tasas y contribuciones que la entidad tiene que pagar en el ejercicio económico, de acuerdo con lo regulado en la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, se calculan de acuerdo a la descripción reflejada en el punto precedente.
3. En el caso de las transferencias corrientes a la actividad no presupuestada se consideran:
- a) Las subvenciones a entregar a las unidades presupuestadas con tratamiento especial y a las organizaciones y asociaciones: representa la diferencia planificada entre los ingresos a obtener en sus operaciones corrientes y los gastos planificados a ejecutar en el período, o sea, es el resultado negativo que planifican obtener, motivado porque los ingresos son menores que los gastos.
  - b) En las empresas estatales, se tienen en cuenta en la planificación los recursos necesarios para:
    - Precios minoristas subsidiados: Este financiamiento es para cubrir la diferencia resultante entre el precio mayorista de adquisición y el precio que se fija para venderlo a la población, a las entidades que comercializan productos o servicios destinados a la población (productos que respaldan dietas médicas, equipos y efectos médicos, entre otros).

Las entidades deben recalcular las diferencias entre estos precios, a partir del reajuste planificado de los precios mayoristas y minoristas de los productos o servicios que se brindan a la población, de forma que permita la correcta planificación de la subvención a recibir.
    - Temporales al productor: Este recurso se entrega por certificación de compra al productor y se mantiene el mecanismo presupuestario de asignación.
    - Otras transferencias corrientes: Son aquellas transferencias que se otorgan para respaldar financieramente a las entidades que asumen actividades que son de interés del Estado.
4. Gastos y transferencias de capital: El financiamiento que se entrega por este concepto, es para las inversiones y la compra de activos fijos tangibles e intangibles nuevos y de uso, que se adquieren sin estar incluidos como componentes de las inversiones que conforman el proceso inversionista de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas de tratamiento especial; en el caso de la actividad empresarial aquellas inversiones que son de interés estatal, generalmente las de infraestructura y otros destinos autorizados, para esto se tienen en cuenta:
- a) Nivel de las inversiones propuestas, si son de inicio o de continuación (estas en qué fase se encuentran), si son contratadas o se asumen con esfuerzo de la entidad, nivel de aseguramiento de los materiales, equipos tecnológicos y no tecnológicos, los gastos de transportación y estadía, las fuentes de financiamiento











Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/ Real A	Prop/ Plan	Prop/ Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
51	Contribución Especial a la Seguridad Social								
52	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
53	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
54	Otros Ingresos No Tributarios								
55	<b>Pagos a formas de gestión no estatal</b>								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D	M A

### Instrucciones para llenar el modelo:

#### Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la unidad presupuestada que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado al que se subordina. Además se inscribe la división por la que clasifica la UP.

Se señala el año al que corresponde la información.

#### Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

#### Explicación de las columnas:

**Columna 1.- Real Año Anterior:** Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

**Columna 4.- Propuesta 202X:** Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

**Explicación de las filas:**

**Fila 1.- Total de Ingresos:** Se inscribe la cifra que corresponde a los ingresos de la unidad presupuestada por la producción o prestación de servicios que realiza, correspondiente a cada columna de la 1 a la 5. Es la sumatoria de los importes reflejados de las filas 2 a la 8.

**Fila 9.- Total Gastos Corrientes:** Se inscribe el total de gastos corrientes de la Unidad Presupuestada, en cada columna de la 1 a la 5. Es la sumatoria de los importes relacionados de las filas 10 a la 23.

**Fila 24.- Resultado de la actividad presupuestada:** Es el resultado obtenido al restarle al importe de la fila 1 el importe reflejado en la fila 9.

**Actividad Autofinanciada**

**Fila 25.- Total de Ingresos:** Se inscribe la cifra que se planifica obtener como ingresos de la actividad autofinanciada subordinada.

**Fila 26.- Total de Gastos:** Se inscribe la cifra que se planifica para asumir los gastos de la actividad autofinanciada subordinada.

**Fila 27.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada:** Se inscribe la cifra que se corresponde con la utilidad o pérdida que se planifica obtener en el período por la actividad autofinanciada subordinada.

**Fila 28.- Total Gastos de Capital:** Se anota el importe total de la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 5; es el resultado de sumar los importes de las filas 29, 38, 39, 40, 41 y 43.

**Fila 29.- Inversiones en proceso:** Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos; es el resultado de sumar los importes de las filas 30 a la 37, según corresponda.

**Fila 38.- Plan de Preparación de Inversiones:** Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 5.

**Filas 39, 40 y 41.- Adquisición o Compra de Activos Fijos:** Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

**Fila 43.- Inversiones a largo plazo o permanentes:** Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad; incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

**Fila 44.- Total Aportes al Presupuesto del Estado:** Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la unidad presupuestada debe realizar al Presupuesto del Estado; de las filas 45 a la 54, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

**Fila 55.- Pagos a formas de gestión no estatal:** Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.









Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/Real	Prop/Plan	Prop/Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
57	Impuesto sobre Ventas								
58	Impuesto sobre los Servicios								
59	Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo								
60	Otros Impuestos y Derechos								
61	Contribución a la Seguridad Social								
62	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
63	Contribución Especial a la Seguridad Social								
64	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
65	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
66	Otros Ingresos No Tributarios								
67	<b>Pagos a formas de gestión no estatal</b>								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D	M A

### Instrucciones para llenar el Modelo:

#### Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la Unidad Presupuestada de Tratamiento Especial que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado y OSDE a que se subordina.

Se marca con una equis (X) el resultado que corresponda a la entidad.

Se señala el año al que corresponde la información.

#### Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

#### Explicación de las columnas:

**Columna 1.- Real Año Anterior:** Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior de la entidad. Esta información se obtiene del Estado de Rendimiento Financiero.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la entidad.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se corresponde con la información de la ejecución estimada del presupuesto actualizado, que la entidad proyecta.

**Columna 4.- Propuesta 202X:** Se inscribe la cifra que la entidad propone para el Presupuesto del año siguiente.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Se inscribe la cifra que del total corresponde al Plan Turquino.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

**Explicación de las filas:**

**Fila 1.- Ventas:** Se anota el importe que por las ventas a realizar o realizadas por la entidad corresponde en cada una de las columnas de la 1 a la 5.

**Filas 2 y 3.- Ventas de bienes con destino a la exportación o exportaciones de servicios:** Se corresponde con el importe que por estos conceptos la entidad obtuvo u obtendrá nominalizados en cada una de las columnas de la 1 a la 5.

**Fila 4.- Subvenciones:** Se anota el importe de las subvenciones que representan ingresos a recibir del Presupuesto del Estado por los conceptos aprobados en la legislación vigente.

**Fila 5.- Devoluciones y Rebajas en Ventas:** Se anota el importe que corresponda por este concepto.

**Fila 6.- Impuesto sobre Ventas:** Se anota el importe que corresponda por este concepto.

**Fila 7.- Ventas Netas:** Se consigna el importe por este concepto, resultante de sumar las filas de la 1 a la 4 y deducirle los importes de las filas 5 y 6.

**Fila 8.- Costo de Ventas:** Se anotan los costos de las producciones terminadas, servicios prestados, trabajos ejecutados y mercancías vendidas, entregadas a los clientes.

**Fila 9.- Costo por exportación de servicios:** Se anota el importe que corresponda en cada columna por este concepto.

**Fila 10.- Utilidad o Pérdida Bruta en Ventas:** Es la diferencia resultante de restar a la fila 7, los importes reflejados en las filas 8 y 9.

**Fila 11.- Gastos de Distribución y Ventas:** Se anotan los gastos de las actividades posteriores a la terminación del proceso productivo, y aquellos destinados a garantizar el almacenamiento, entrega y distribución de la producción terminada, asumidos por la unidad presupuestada y contenidos en el precio de venta.

**Fila 12.- Utilidad o Pérdida Neta en Venta:** Es la diferencia entre las filas 10 y 11.

**Fila 13.- Gastos Generales y de Administración:** Se corresponden con los importes de los gastos de actividades generales y de administración de estas entidades (se excluye el gasto del personal de dirección vinculado a la producción) y aquellos que tienen un carácter general.

**Fila 14.- Gastos de Operaciones:** Se corresponde con los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades en las que no existe producción en proceso, tales como:

actividades comerciales y de gastronomía, servicios de transportación (excepto marítimo), servicios de comunicaciones, alojamiento y recreación, entre otros.

**Fila 15.- Gastos de Administración de la OSDE:** Se refleja el importe que la entidad debe aportar a la OSDE a que se subordina, de estar aprobados.

**Fila 16.- Utilidad o Pérdida en Operaciones:** Es el resultado de restar al importe consignado en la fila 12 la suma de los importes reflejados en las filas 13, 14 y 15.

**Filas 17 a la 29.- Se detallan todos los gastos que las entidades deben considerar en cada columna de la 1 a la 5 y que se restan a la Utilidad o Pérdida en operaciones, entre estos tenemos:** los gastos relacionados con los proyectos, operaciones financieras, por pérdidas, por pérdidas como consecuencia de desastres, por recuperación de desastres, por faltantes de bienes, otros gastos, gastos de eventos y por otros impuestos, tasas y contribuciones.

**Filas 30 a la 36.- Es un desglose de los ingresos de las entidades que se suman a la Utilidad o Pérdida en operaciones, entre los que se encuentran:** los ingresos financieros, ingresos por estadía, ingresos por recobro de estadía (Importadores y otras entidades), ingresos por sobrantes de bienes, otros ingresos e ingresos por donaciones recibidas.

**Fila 37.- Utilidad o Pérdida antes de Impuesto:** Es el resultado de deducir al importe de la fila 16 los importes de las filas 17 a la 29 y sumar los importes de las filas 30 a la 36.

**Fila 38.- Subvención por resultado negativo:** Se anota el importe correspondiente a la subvención a recibir por obtener resultado negativo.

**Fila 39.- Total Transferencias de Capital:** Se anota el importe total que en cada columna de la 1 a la 5 le corresponde a la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 40, 49, 50, 51, 52 y 54.

**Fila 40.- Inversiones en proceso:** Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 41 a la 48, según corresponda.

**Fila 49.- Plan de Preparación de Inversiones:** Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

**Filas 50, 51 y 52.- Adquisición o compra de Activos Fijos:** Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

**Fila 54.- Inversiones a largo plazo o permanentes:** Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

**Fila 55.- Total Aportes al Presupuesto del Estado:** Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 56 a la 66, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

**Fila 67.- Pagos a formas de gestión no estatal:** Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.





Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/ Real A	Prop/ Plan	Prop/ Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
27	Otros Impuestos y Derechos								
28	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
29	Contribución a la Seguridad Social								
30	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
31	Contribución Especial a la Seguridad Social								
32	Aportes de las Empresas								
33	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
34	Otros Ingresos No Tributarios								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

### Instrucciones para llenar el Modelo

#### Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la empresa, sociedad mercantil, empresa mixta y contratos de asociación económica internacional, que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial, según corresponda, a que se subordina, se integra, se relaciona o que la patrocina.

Se señala el año para el cual se propone el Plan Financiero.

#### Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

#### Explicación de las columnas

**Columna 1.- Real año anterior:** La información correspondiente a esta columna se toma del Estado de Rendimiento Financiero de la entidad al cierre del año anterior.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Plan actualizado para el año en curso a la entidad.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se refleja el estimado del Plan Financiero del año de la empresa.

**Columna 4.- Propuesta año 202X:** Se informa el Plan Financiero propuesto para el próximo año de la empresa.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

**Explicación de las filas:**

**Fila 1.- Ventas Netas:** Se consigna el importe que por este concepto reflejen las empresas. En el caso de las empresas de seguros, informan lo correspondiente a los ingresos netos a generar.

**Fila 2.- Utilidad o Pérdida antes de Impuesto:** Es el resultado de deducir al Total de Ingresos a obtener por la entidad, los gastos planificados a ejecutar en el período.

**Fila 3.- Impuesto sobre utilidades:** Se inscribe el importe que por este concepto debe aportar la entidad.

**Fila 4.- Utilidad o Pérdida después de Impuesto:** Es el resultado de deducir al importe de la fila 2 el importe de la fila 3.

**Fila 5.- Total Transferencias de Capital:** Se anota el importe total de la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas, 6, 15, 16, 17, 18 y 20.

**Fila 6.- Inversiones en proceso:** Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 7 a la 14, según corresponda.

**Fila 15.- Plan de Preparación de Inversiones:** Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

**Filas 16, 17 y 18.- Adquisición o compra de Activos Fijos:** Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

**Fila 20.- Inversiones a largo plazo o permanentes:** Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

**Fila 21.- Total Aportes al Presupuesto del Estado:** Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 22 a la 34, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

## ANEXO V

**MODELO DE PLANIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Y DE CAPITAL A LA ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA**

Este modelo lo utilizan las unidades presupuestadas de tratamiento especial, empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, para brindar la información sobre sus necesidades de recursos presupuestarios para la realización de sus actividades, se entrega al órgano u organismo de la Administración Central del Estado o a la organización superior de dirección empresarial a que se subordine o que se integre, según corresponda.

Este modelo permite a su vez que los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones superiores de dirección empresarial realicen el análisis de la necesidad de la entrega de los recursos presupuestarios solicitados por cada entidad empresarial que se le subordine o la integre, según corresponda, para lo que analizan la eficacia en la utilización de estos recursos, su incidencia en la eficiencia de las entidades empresariales beneficiadas, para lograr que como tendencia estos disminuyan.

Asimismo reflejan los productos nominalizados en el modelo por conceptos, para lo cual informan cada producto o servicio por el que se recibe financiamiento, según lo establecido al efecto por este Ministerio.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS												
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO TRANSFERENCIAS ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA (PP_TAEv2)												
Entidad: _____				Código: _____								
Órgano, Organismo u OSDE: _____				Código: _____								
Transferencia planificada para: _____												
Año: _____				U.M: Miles de pesos con un decimal								
Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X					Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	U.M.	Cantidad	Tasa Unitaria	Importe Propuesto	De ello: Plan Turquino	Prop/Real	Prop/Plan	Prop/Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7	TOTAL											
Confecionado por:			Revisado por:				Aprobado por:				Fecha	
											D M A	

**Instrucciones para llenar el Modelo:****Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código del órgano u organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.



Se inscribe el año al que corresponde la información.

Transferencia planificada para: Se confecciona un modelo por cada concepto de financiamiento que se solicita, que puede ser: subvención por pérdidas, precios minoristas subsidiados, otras transferencias corrientes y en cada uno se detallan los productos y familias de productos, servicios y transferencias que solicitan, respetando los productos nominalizados por cada concepto de financiamiento, según lo establecido al efecto por este Ministerio.

En el caso de las transferencias de capital se confecciona de igual modo un modelo en el que se reflejan cada una.

**Pies de firma y fecha:**

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

**Explicación de las columnas:**

**Columna 1.- Real año anterior:** La información correspondiente a esta columna se toma del Estado de Rendimiento Financiero al cierre del año anterior.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Plan actualizado para el año en curso a la entidad.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se refleja el estimado del Plan. Proyección Año 202X.

**Columna 4.- U.M.:** Se inscribe la unidad de medida que corresponde a cada concepto detallado.

**Columna 5.- Cantidad:** Se inscribe la cantidad que corresponde a cada concepto detallado.

**Columna 6.- Tasa Unitaria:** Se inscribe la tasa unitaria que corresponde a cada concepto detallado.

**Columna 7.- Importe Propuesto:** Es el resultado de multiplicar la cantidad por la tasa unitaria de cada concepto detallado.

**Columna 8.- De ello Plan Turquino:** Del importe propuesto se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 9.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 10.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 11.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

**Explicación de las filas:**

Se detalla por cada concepto de financiamiento, a partir de lo establecido al efecto por este Ministerio, lo siguiente:

- Precios Minoristas Subsidiados: Relacionar los productos o servicios por los que se recibe financiamiento.
- Temporales al Productor: Relacionar los productos agropecuarios, que requieran de apoyo financiero en la fase de adaptación al nuevo escenario, cuando los precios de acopio excedan los precios de sus referentes de importación a través de las entidades



Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/Real A	Prop/Plan	Prop/Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
8	Inversiones en proceso								
9	Construcción y Montaje								
10	Equipos								
11	Otros Gastos								
12	Fomentos Agrícolas								
13	Fomentos y Desarrollos Mineros								
14	Fomentos y Desarrollos Forestales								
15	Otros no Especificados Anteriormente								
16	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
17	Plan de preparación de Inversiones								
18	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
19	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
20	Compra de Activos Fijos Intangibles								
21	De ello: Donaciones								
22	Inversiones a largo plazo o permanentes								
23	<b>Total Aportes al Presupuesto del Estado</b>								
24	Impuesto sobre Ventas								
25	Impuesto sobre los Servicios								
26	Impuestos/Utilidades o Ingresos Brutos								
27	Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo								
28	Otros Impuestos y Derechos								
29	Contribución a la Seguridad Social								
30	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
31	Otros Ingresos No Tributarios								
32	<b>Pagos a formas de gestión no estatal</b>								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

**Instrucciones para llenar el Modelo:****Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código de la organización o asociación que brindan la información, y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado con el que se relaciona.

Se señala el año al que corresponde la información.

**Pie de firma y fecha:**

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

**Explicación de las columnas:**

**Columna 1.- Real Año Anterior:** Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

**Columna 4.- Propuesta 202X:** Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

**Explicación de las filas:**

**Fila 1.- Total de Ingresos Propios:** Total de ingresos propios que se prevé para el año a partir de las cuotas de los asociados y otros ingresos debidamente autorizados. Este total incluye los ingresos en pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.

**Fila 2.- Total de Gastos:** Importe total de los gastos que se prevé incurrir en el transcurso del año que se planifica. Este total incluye pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.

**Fila 3.- Salarios:** Importe total que por este concepto se planifica para el año.

**Fila 4.- Resultado:** Diferencia entre las filas 1 Total de ingresos y 2 Total de gastos.

**Fila 5.- Subvención a recibir:** Si el resultado reflejado en la fila anterior fuese negativo, la organización o asociación requiere la subvención del Presupuesto y ese monto se inscribe en esta fila.

**Fila 6.- Gastos Específicos de Organizaciones y Asociaciones:** Se corresponde con el importe que se planifica devengar por conceptos que explícitamente se autoricen por este Ministerio y que no forman parte de los gastos corrientes de las Organizaciones y Asociaciones.

**Fila 7.- Total Transferencias de Capital:** Importe resultante de la sumatoria de las inversiones materiales, la compra de Activos Fijos Tangibles y otros que se planifica financiar por el Presupuesto, o sea suma de las filas 8, 17, 18, 19, 20 y 22.

**Fila 8.- Inversiones en proceso:** Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 9 a la 16, según corresponda.

**Fila 17.- Plan de preparación de Inversiones:** Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

**Filas 18, 19 y 20.- Adquisición o compra de Activos Fijos:** Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

**Fila 22.- Inversiones a largo plazo o permanentes:** Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

**Fila 23.- Total Aportes al Presupuesto del Estado:** Se inscribe la totalidad de los aportes al Presupuesto que le corresponde realizar a la organización o asociación en el ejercicio fiscal, los que se desglosan en las filas de la 24 a la 31, según las secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

**Fila 32.- Pagos a formas de gestión no estatal:** Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de los pagos que la unidad presupuestada estima realizar por este concepto.

#### ANEXO VII

#### MODELO ESTADO DE GASTOS POR PARTIDAS Y ELEMENTOS

Este modelo se llena por todas las unidades presupuestadas, por aquellas entidades no presupuestadas a las que se les asignen recursos presupuestarios, se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones y asociaciones, las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios, y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, a los que se subordine, se integre o se relacione la entidad, según corresponda.

Los órganos u organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y las entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, agregan los modelos entregados por sus entidades subordinadas, que la integran o con las que se relacionan y lo presentan, los que forman parte de los modelos de su propuesta de Presupuesto para el año que se planifica.

Las filas 1 a la 22 son de uso exclusivo de la Actividad Presupuestada y de las filas 23 a la 34 son de uso exclusivo de la Actividad No Presupuestada.



Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/Real A	Prop/Plan	Prop/Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
19	De la Asistencia Social								
20	De ellos: Prestaciones en efectivo								
21	Prestaciones en especie								
22	Garantía de Ingresos								
23	<b>Transferencias, Subsidios y Subvenciones</b>								
24	Subvención por Pérdidas								
25	Subvención a Organizaciones y Asociaciones								
26	Gastos específicos en Organizaciones y Asociaciones								
27	Precios Minoristas Subsidiados								
28	Rebajas de Precios Minoristas								
29	Subsidio Temporal al Productor								
30	Subvención por resultado negativo a unidades presupuestadas con tratamiento especial								
31	Donaciones del Estado al exterior								
32	Compensaciones Estatales								
33	Indemnizaciones de la Caja de Resarcimiento								
34	Otras Transferencias Corrientes								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

### Instrucciones para llenar el Modelo:

#### Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código de la unidad presupuestada, unidad presupuestada con tratamiento especial, entidad empresarial, organización o asociación que brinda la información, y del Órgano, Organismo de la Administración Central del Estado u Organización Superior de Dirección Empresarial al que se subordina o con el que se relaciona.

Se señala el año al que corresponde la información.

**Pie de firma y fecha:**

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

**Explicación de las columnas:**

**Columna 1.- Real Año Anterior:** Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

**Columna 4.- Propuesta 202X:** Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

**Explicación de las filas:**

**Fila 1.- Total de Gastos:** Se inscribe el total de los gastos corrientes por partidas y elementos correspondientes a la entidad, en cada columna de la 1 a la 4.

Las filas de la 2 a la 22 constituyen uno de ellos, de algunos conceptos de gastos que se analizan por partidas y elementos.

**Fila 2.- Materias Primas y Materiales 11:** Se inscriben los gastos corrientes asociados al insumo de materias primas y materiales necesarios para asegurar los niveles de actividad de las actividades corrientes, productivas o de servicios. Son los gastos asociados a la alimentación humana, animal, al vestuario y lencería, a los materiales para la enseñanza, medicamentos, artículos del consumo, libros, revistas, materiales de oficina, útiles y herramientas y partes y piezas de repuesto.

**Fila 3.- Combustibles y Lubricantes 30:** Se inscriben los gastos corrientes asociados al consumo directo de combustibles y lubricantes, gas manufacturado y licuado, gasolina, diesel y otros, lubricantes y aceites, leña, carbón.

**Fila 4.- Energía 40:** Se anotan los gastos corrientes asociados al consumo de energía eléctrica u otras formas de energía.

**Fila 5.- Gastos de Personal 50:** Se inscriben los gastos corrientes asociados a las retribuciones de todo tipo al personal que contratan las entidades.

**Fila 6.- Salario 5001:** Se anotan los gastos asociados a las remuneraciones, que de acuerdo con la legislación laboral y salarial vigente, recibe el trabajador contratado por tiempo determinado e indeterminado por concepto de salario, de acuerdo con los sistemas



de pagos aprobados para cada entidad, incluyendo además los siguientes: otras retribuciones salariales a los trabajadores, remuneraciones a los graduados en el período de adiestramiento, licencias deportivas, estipendios y estimulación al personal.

**Fila 7.- Acumulación de vacaciones:** Se inscribe el importe que corresponde por este concepto.

**Fila 8.- Depreciación y Amortización 70:** Se anotan los gastos asociados a la Depreciación y Amortización de los activos fijos tangibles e intangibles de la entidad.

**Fila 9.- Otros Gastos Monetarios 80:** Se inscriben los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para dar cumplimiento a las actividades que la entidad tiene aprobada en su misión u objeto social, así como aquellos pagos a que están obligadas legalmente u otros gastos imprescindibles para asegurar su funcionamiento.

**Fila 10.- Viáticos:** Se inscriben los gastos corrientes en que incurre el personal cuando en funciones de trabajo viaja fuera de la localidad de residencia y al exterior del país.

**Fila 11.- Servicios comprados entre entidades:** Se inscribe el importe que corresponde por este concepto.

**Fila 12.- Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes:** Se inscriben los gastos corrientes asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de los inmuebles y equipos que incluye entre otros los siguientes gastos: mantenimiento de edificios, vehículos, maquinarias y equipos, equipos de computación y otros.

**Fila 13.- Reparación y Mantenimiento de Viales:** Se inscriben los gastos asociados a la reparación y mantenimiento de viales, caminos, carreteras, etc.

**Fila 14.- Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo:** Son los gastos asociados a la contratación de mantenimientos y reparaciones de inmuebles.

**Fila 15.- Financiamiento otorgado para compra de materiales de la construcción:** Son las asignaciones de financiamiento propuestas a personas naturales para la compra de materiales de la construcción con el objetivo de construir o reparar sus viviendas, según la legislación vigente.

**Fila 16.- Incentivos a la natalidad:** Financiamiento que otorga el Presupuesto del Estado para responder a la política de incremento de la Dinámica Demográfica.

**Fila 17.- Medios de protección e higiene del trabajo:** Se informa el importe que se prevé planificar para asegurar los medios de protección e higiene del trabajo.

**Fila 18.- Gastos por Importación de Servicios 81:** Son los gastos que planifica la entidad por importación de servicios, cuando se efectúa una transacción de servicios entre un residente en la economía nacional y un no residente, comprenden todos los servicios prestados por no residentes a residentes, es decir:

- Servicios recibidos de las personas naturales o jurídicas radicadas fuera de la economía nacional;
- Entidades que, aunque radican dentro del territorio nacional, no se consideran residentes; estas son embajadas, misiones diplomáticas y consulares e instituciones internacionales.

**Fila 19.- De la Asistencia Social 83:** Se anotan el total de los gastos corrientes de las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.





Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)			
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/ Real	Prop/ Plan	Prop/ Est	
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
29	Impuesto por Utilización Fuerza de Trabajo									
30	Impuesto sobre los Ingresos Personales									
31	Otros Impuestos y Derechos									
32	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local									
33	Contribución a la Seguridad Social									
34	De ello: Contribución a la Seguridad Social									
35	Contribución Especial a la Seguridad Social									
36	Aportes de las Empresas									
37	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal									
38	Otros Ingresos No Tributarios									
39	<b>Total de Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada</b>									
40	<b>Pagos a formas de gestión no estatal</b>									
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA		
								D	M	A

### Instrucciones para llenar el Modelo

#### Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la Organización Superior de Dirección Empresarial que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

#### Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

#### Explicación de las columnas

**Columna 1.- Real año anterior:** Se consignan los datos del Estado de Rendimiento Financiero de las entidades que la integran, al cierre del año anterior.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe la cifra agregada correspondiente al Plan aprobado a la Organización Superior de Dirección Empresarial para el año.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se refleja el estimado agregado del Plan de la Organización Superior de Dirección Empresarial para el año.

**Columna 4.- Propuesta año 202X:** Se informa el Plan agregado propuesto por la Organización Superior de Dirección Empresarial para el año que se planifica.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el plan financiero que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

### **Explicación de las filas**

**Fila 1.- Total de Subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado:** Se inscribe el importe de los subsidios, transferencias corrientes y otras compensaciones financiadas con recursos presupuestarios que debe recibir la Organización Superior de Dirección Empresarial.

**Filas de la 2 a la 7:** Se inscriben los valores absolutos por cada uno de estos conceptos, que se corresponden con las subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado por la Organización Superior de Dirección Empresarial y que se distribuyen a las entidades que la integran.

**Fila 8.- Total de Gastos y Transferencias de Capital:** Se anota el importe total de la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 9, 18, 19, 20, 21 y 23.

En el Informe Valorativo explicar del total del importe reflejado qué monto asumen con recursos descentralizados, cuánto se financia con crédito bancario y el que se propone asumir con recursos del Presupuesto del Estado.

**Fila 9.- Inversiones en proceso:** Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 10 a la 17, según corresponda.

**Fila 18.- Plan de preparación de Inversiones:** Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

**Filas 19, 20 y 21.- Adquisición o compra de Activos Fijos:** Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

**Fila 23.- Inversiones a largo plazo o permanentes:** Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

**Fila 24.- Total Aportes al Presupuesto del Estado:** Se inscribe la cifra correspondiente al total de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 25 a la 38 es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.













Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/ Real A	Prop/ Plan	Prop/ Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
88	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
89	Otros Ingresos No Tributarios								
90	<b>Pagos a formas de gestión no estatal</b>								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D	M A

### Instrucciones para llenar el modelo:

#### Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código del Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado y de las entidades que se vinculan directamente con el Presupuesto del Estado, que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

#### Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

#### Explicación de las columnas:

**Columna 1.- Real Año Anterior:** Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Organismo de la Administración Central del Estado. La información se obtiene del Estado de Rendimiento Financiero del cierre del año.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Organismo de la Administración Central del Estado.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se corresponde con la información de la ejecución estimada que proyecta el Organismo de la Administración Central del Estado.

**Columna 4.- Propuesta 202X:** Se inscribe la cifra que del Organismo de la Administración Central del Estado propone para el Presupuesto del año siguiente.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

#### Explicación de las filas:

**Fila 1.- Total de Ingresos de la Actividad Presupuestada:** Se inscribe la cifra que corresponde a los ingresos a obtener por las entidades presupuestadas subordinadas al Organismo de la Administración Central del Estado, por su actividad, la producción o la

prestación de servicios que realizan. Las filas de la 2 a la 8 constituyen un desglose de esta.

**Fila 9.- Total Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada:** Se inscribe la cifra que corresponde a los gastos corrientes que se planifican ejecutar por las entidades presupuestadas subordinadas al Organismo de la Administración Central del Estado. El monto inscripto se desglosa en los importes reflejados en las filas de la 10 a la 23, que corresponde a las diferentes partidas y elementos de gastos.

**Actividad Autofinanciada**

**Fila 24.- Total de Ingresos:** Se inscribe la cifra que se planifica obtener como ingresos de la actividad autofinanciada subordinada.

**Fila 25.- Total de Gastos:** Se inscribe la cifra que se planifica para asumir los gastos de la actividad autofinanciada subordinada.

**Fila 26.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada:** Se inscribe la cifra que se corresponde con el resultado de restarle al importe consignado en la fila 24 el importe reflejado en la fila 25.

**Fila 27.- Total Gastos Corrientes-Actividad Presupuestada:** Se inscribe el total de gastos que planifica el Organismo de la Administración Central del Estado, a partir de la información recibida de sus unidades presupuestadas subordinadas. Las filas 28 a la 50 constituyen un desglose de esta fila, en las que se consideran las diferentes divisiones y clases, de acuerdo con el Nomenclador de actividades económicas.

**Fila 51.- Total Gastos Corrientes-Actividad no Presupuestada:** La cifra que se inscribe proviene de la información recibida de las unidades presupuestadas con tratamiento especial subordinadas y de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una Organización Superior de Dirección Empresarial y respalda la asignación planificada de recursos presupuestarios para estas. Las filas de la 52 a la 56 constituyen un desglose de esta fila, por los diferentes conceptos de gastos.

**Fila 57.- Total Gastos y Transferencias de Capital:** Suma de las partidas de gastos descritas en las filas 58, 67, 68, 69, 70 y 72.

**Fila 58.- Inversiones en proceso:** Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 59 a la 66, según corresponda.

**Fila 67.- Plan de preparación de Inversiones:** Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

**Filas 68, 69 y 70.- Adquisición o compra de Activos Fijos:** Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

**Fila 72.- Inversiones a largo plazo o permanentes:** Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades del Organismo de la Administración Central del Estado. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones del Organismo de la Administración Central del Estado, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

**Fila 73.- Total Aportes al Presupuesto del Estado:** Se inscribe la cifra correspondiente a la totalidad de los aportes que el Organismo de la Administración Central del Estado debe realizar al Presupuesto del Estado, en los que se incluyen los correspondientes a las











Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop/ Plan	Prop/ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
80	Otros no Especificados Anteriormente								
81	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
82	Plan de preparación de Inversiones								
83	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
84	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
85	Compra de Activos Fijos Intangibles								
86	De ello: Donaciones								
87	Inversiones a largo plazo o permanentes								
88	<b>RESULTADO</b>								
89	Subvención por Déficit del Presupuesto Local								
	Actividad Autofinanciada								
90	Total de Ingresos								
91	Total de Gastos								
92	Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada								
93	<b>Pagos a formas de gestión no estatal</b>								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

### Instrucciones para llenar el Modelo

#### Encabezamiento:

Se consigna el nombre y el código del Consejo de la Administración que brinda la información, así como el Municipio y la Provincia que corresponda. Se señala el año al que corresponde la información.

#### Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

#### Explicación de las columnas:

**Columna 1.- Real Año Anterior:** Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Consejo de la Administración correspondiente.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Consejo de la Administración correspondiente.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se corresponde con la información de la ejecución estimada que el Consejo de la Administración correspondiente proyecta.

**Columna 4.- Propuesta 202X:** Se inscribe la cifra que el Consejo de la Administración correspondiente propone para el Presupuesto del año siguiente.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

#### **Explicación de las filas:**

**Fila 1.- Total de Ingresos Netos:** Se corresponde con la diferencia entre el Total de Ingresos Brutos menos las Devoluciones y la Minoración por redistribución del 50 % de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local al CAM, o sea a la fila 4 se le resta el importe de la fila 2 y la fila 3.

**Fila 2.- Devoluciones de Ingresos:** Se corresponde con el importe que por concepto de devoluciones tienen que hacer los presupuestos locales por cada uno de los conceptos de ingresos, según el plan.

**Fila 4.- Total de Ingresos Brutos:** Se inscribe el total de los ingresos brutos a recaudar por cada uno de los conceptos descritos en las filas 5, 21, 22 y 23.

**Fila 5.- Ingresos Cedidos:** Ingresos tributarios y no tributarios cedidos a los Presupuestos Locales, aportados por las unidades presupuestadas, unidades presupuestadas con tratamiento especial y las empresas que no integran una Organización Superior de Dirección Empresarial, de subordinación local, así como el Impuesto por la utilización de la Fuerza de Trabajo de las entidades de subordinación nacional y provincial enclavadas en el territorio, que se definen en la legislación vigente como fuentes de financiamiento corriente de los presupuestos municipales y de la provincia. Sumatoria de las filas 6 a la 20.

**Fila 21.- Ingresos por donaciones recibidas:** Se anota el importe de los recursos materiales y monetarios recibidos para la entidad proveniente de entidades nacionales o extranjeras, personas o gobiernos, organizaciones, sin obligación de pago.

**Fila 22.- Ingresos Participativos:** Se anota el importe que resulta de la aplicación del por ciento establecido para cada municipio por cada provincia, a los ingresos a recaudar del Presupuesto del Estado por estos conceptos en el territorio. La sumatoria de todos los municipios más la provincia no puede exceder el porcentaje de participación fijado en la Ley Anual del Presupuesto.

**Fila 23.- Transferencias Directas:** Son las transferencias generales o de destino específico que planifican recibir del Presupuesto del Estado los presupuestos municipales y de la provincia, para el financiamiento de gastos específicos originados por decisiones estatales; para equilibrar la capacidad fiscal; o para cubrir aquellos presupuestos locales donde el universo de los tributos objeto de la participación no den cobertura al mínimo establecido con relación a los gastos de la actividad presupuestada. Incluye:

- a) Gastos corrientes de la Actividad no Presupuestada.
- b) Gastos y Transferencia de Capital de las Actividad Presupuestada y no presupuestada.
- c) Gastos por concepto de subsidio a personas naturales para la adquisición de materiales de construcción.

**Fila 24.- Total Gastos:** Se inscribe el importe que corresponde al total de gastos que planifica el Consejo de la Administración que informa. Es la suma de las filas 25 y 72.

**Fila 25.- Total Gastos Corrientes:** Se inscribe el monto correspondiente a los gastos corrientes. Es la suma de las filas 26 y 66.

**Fila 26.- Total Gastos Actividad Presupuestada:** Se inscribe la cifra que corresponde a los gastos corrientes que se planifican ejecutar. El monto inscripto se desglosa en los importes reflejados en las filas de la 27 a la 40, que corresponde a las diferentes partidas y elementos de gastos.

**Fila 41.- Total Gastos Corrientes Actividad Presupuestada:** Se inscribe el importe que corresponde a los gastos de la actividad presupuestada, que planifica el Consejo de la Administración que informa. Las filas 42 a la 65, constituyen un desglose de esta fila, en las que se consideran las diferentes divisiones y clases, de acuerdo con el Nomenclador de actividades económicas y el monto planificado para la reserva del presupuesto provincial.

**Fila 66.- Total Gastos Corrientes Actividad no Presupuestada:** Sumatoria de los datos de las filas 67 a la 71.

**Fila 67.- Subvención resultado negativo de las unidades presupuestadas con Tratamiento Especial:** Se anota el importe a planificar por el resultado negativo y el financiamiento para los encargos estatales de las unidades presupuestadas con tratamiento especial.

**Fila 68.- Subvención por Pérdidas:** Total de pérdidas contabilizadas en años anteriores que se planifican financiar.

**Fila 69.- Temporales al Productor:** Se planifica el importe total de los subsidios temporales a determinados productos agropecuarios, que requieran de apoyo financiero en la fase de adaptación al nuevo escenario cuando los precios de acopio excedan los precios de sus referentes de importación a través de las entidades acopiadoras.

**Fila 70.- Precios Minoristas Subsidiados:** Se planifica el importe total del subsidio por la diferencia entre el precio de producción y el precio de venta a la población.

**Fila 71.- Otras Transferencias Corrientes:** Se planifica el total de las transferencias a la actividad empresarial por otros conceptos.

**Fila 72.- Total Gastos y Transferencias de Capital:** Total de gastos planificados para las inversiones y otros gastos de capital. Suma de las filas 73, 82, 83, 84, 85 y 87.

**Fila 73.- Inversiones en proceso:** Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 74 a la 81, según corresponda.

**Fila 82.- Plan de preparación de Inversiones:** Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

**Filas 83, 84 y 85.- Adquisición o compra de Activos Fijos:** Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

**Fila 87.- Inversiones a largo plazo o permanentes:** Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades del Consejo de la Administración que corresponda. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones del Consejo de la Administración correspondiente, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.



Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 202X		Año 202X Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop/ Real A	Prop/ Plan	Prop/ Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
3	Aportes resultado positivo UP Trat. Especial								
4	Impuesto sobre Ventas minoristas								
5	Impuesto sobre Servicios								
6	Impuesto sobre Utilidades								
7	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo								
8	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
9	Otros Impuestos y Derechos								
10	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
11	Contribución a la Seguridad Social								
12	De ello: Contribución a la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia y otras formas de gestión no estatal								
13	Aportes de las Empresas								
14	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
15	Otros Ingresos No Tributarios								
16	Tributarios Depreciación y Amortización AFT y AFIT de UP de subordinación local								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D	M

**Instrucciones para llenar el Modelo****Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código del Consejo de la Administración que brinda la información, así como el Municipio y la Provincia que corresponda. Se señala el año al que corresponde la información.

**Pie de firma y fecha:**

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos, así como su fecha de emisión.

**Explicación de las columnas:**

**Columna 1.- Real Año Anterior:** Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Consejo de la Administración correspondiente.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Consejo de la Administración correspondiente.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se corresponde con la información de la ejecución estimada que el Consejo de la Administración correspondiente proyecta.

**Columna 4.- Propuesta 202X:** Se inscribe la cifra que el Consejo de la Administración correspondiente propone para el Presupuesto del año siguiente.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

**Explicación de las filas:**

**Fila 1.- Total Aportes al Presupuesto del Estado de la subordinación Local:** Se inscribe la cifra planificada de los aportes que las entidades subordinadas al Consejo de la Administración deben realizar al Presupuesto del Estado, los que se detallan de las filas 2 a la fila 16.

## ANEXO XII

**PLANIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES NO MERCANTILES****Modelo Niveles de Actividad de los Servicios Sociales No Mercantiles**

Este modelo se elabora por los organismos de la Administración Central del Estado que son rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles tarifados.

**Es de uso exclusivo de los organismos rectores y del Ministerio de Finanzas y Precios.**

Tiene como objetivo constituir la base de cálculo para planificar los ingresos que se obtienen por cada servicio no mercantil tarifado, a partir de los niveles de actividad planificados para cada uno de ellos.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS			
PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL ESTADO			
NIVELES DE ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES NO MERCANTILES (PP SNMv2)			
Órgano u Organismo del Estado: _____ Código: _____			
Año: _____		U.M: Miles de pesos con un decimal	
Conceptos	Fila No.	Nivel de Actividad	
		Unidad de Medida	Cantidad
(1)	(2)	(3)	(4)
<b>Ministerio de Educación</b>			
Educación Preescolar		Matrícula Inicial	
Educación Primaria		Matrícula Inicial	
Educación General Media		Matrícula Inicial	
Educación Técnica y Profesional		Matrícula Inicial	
Educación Especial		Matrícula Inicial	
Educación de Adultos		Matrícula Inicial	
Educación Mixtas		Matrícula Inicial	
<b>Ministerio de Educación Superior</b>			
Ciencias Socioeconómicas e ingenieras		Matrícula Inicial	
Ciencias Médicas		Matrícula Inicial	
Ciencias Pedagógicas		Matrícula Inicial	
Cultura Física		Matrícula Inicial	
Informática (UCI)		Matrícula Inicial	
Diseño		Matrícula Inicial	
Instituto Superior de Arte		Matrícula Inicial	
<b>Ministerio de Salud Pública</b>			
Actividades de Hospitales Nacionales		Días Pacientes	
Actividades de Hospitales Locales		Días Pacientes	
Atención Primaria		Consultas	

Conceptos	Fila No.	Nivel de Actividad		
		Unidad de Medida	Cantidad	
(1)	(2)	(3)	(4)	
<b>Instituto de la Información y la Comunicación Social</b>				
Actividades de Radio y Televisión		Horas de Transmisión		
Actividades de Radio (Local)		Horas de Transmisión		
TOTAL GENERAL				
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA	
			D	M
			A	

### Instrucciones para llenar el Modelo:

#### Encabezamiento:

Se anota el nombre y código del órgano u organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.

#### Pie del Modelo:

Se anota el nombre, cargo y firma de los funcionarios que confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de confección.

#### Explicación de las columnas:

**Columna 1.- Conceptos:** En esta se consignan por las secciones, divisiones y clases los distintos tipos de servicios que son brindados por las unidades presupuestadas de acuerdo con lo en ellas descritos y conforme a lo regulado en la legislación vigente.

**Columna 2.- No.:** Numeración consecutiva de cada servicio que se brinda por las filas que integran el modelo.

#### Nivel de Actividad: Se habilitan dos columnas:

**Columna 3.- Unidad de Medida:** Se inscribe la unidad de medida que corresponde utilizar en cada uno de los Servicios que se detallan.

**Columna 4.- Cantidad:** Nos proporciona la cantidad de servicios que se planifican y sirve de base para determinar el importe a planificar.

#### Explicación de las filas:

Se detallan los servicios sociales no mercantiles que están tarifados, según los sectores donde se brindan los mismos.

### ANEXO XIII

#### PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Este Modelo se elabora por el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social (INASS), subordinado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Es de uso exclusivo de los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Finanzas y Precios.**

**Objetivo:** Brindar la información financiera que se necesita para conocer los ingresos y gastos asociados a la Seguridad Social y la Transferencia que el Presupuesto Central debe otorgar para equilibrar este Presupuesto.



MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS									
PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (PP_Ssv3)									
Organismo del Estado: _____					Código: _____				
Año: _____					U.M: Miles de pesos con un decimal				
Fila	Conceptos	Año Aterior	Año 202X		Año 202X	De ello:	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Plan Turquino	Prop/ Real A	Prop/ Plan	Prop/ Est
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	<b>INGRESOS BRUTOS</b>								
2	Menos: Devoluciones								
3	<b>INGRESOS NETOS</b>								
4	<b>TOTAL DE GASTOS</b>								
5	Pensiones a Corto Plazo								
6	Pensiones a Largo Plazo								
7	RESULTADO								
8	Transferencia del Presupuesto Central								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:		FECHA		
							D	M	A

### Instrucciones para llenar el Modelo

#### Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código del Organismo que brinda la información. Se señala el año al que corresponde la información.

#### Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

#### Explicación de las columnas

**Columna 1.- Real año anterior:** Se inscribe la información correspondiente al cierre del año anterior.

**Columna 2.- Presupuesto Actualizado:** Se inscribe la cifra aprobada correspondiente al ejercicio económico del año actual.

**Columna 3.- Estimado de Ejecución:** Se refleja el estimado de ejecución para el año.

**Columna 4.- Propuesta año 202X:** Se inscribe la cifra que se propone para el año que se planifica.

**Columna 5.- De ello Plan Turquino:** Del total se inscribe lo que corresponde a los municipios y provincias enclavados en áreas del Plan Turquino, de tener incidencia.

**Columna 6.- Relación Propuesta 202X/Real Año Anterior:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

**Columna 7.- Relación Propuesta 202X/Presupuesto Actualizado:** Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

**Columna 8.- Relación Propuesta 202X/Estimado:** Es la relación porcentual entre el plan financiero que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

#### **Explicación de las filas**

**Fila 1.- Ingresos brutos:** Se inscribe el total de ingresos a recibir, relacionados con las diferentes formas de la contribución a la seguridad social, tanto de empleadores como de personas naturales.

**Fila 2.- Devoluciones:** Se anota el importe correspondiente a este concepto.

**Fila 3.- Ingresos Netos:** Diferencia resultante entre las filas 1.- Ingresos brutos y 2.- Devoluciones.

**Fila 4.- Total de Gastos:** Se inscribe la cifra resultante de la sumatoria de los destinos de gastos contenidos en las filas 3 y 4.

**Filas 5 y 6:** Se consigna el importe por el gasto planificado por cada uno de los conceptos que se describen en el modelo.

**Fila 7.- Resultado:** Diferencia resultante entre las filas 3.- Ingresos Netos y 4.- Total de Gastos.

**Fila 8.- Transferencia del Presupuesto Central:** Se anota el importe que se planifica recibir del Presupuesto Central para sufragar el resultado negativo resultante de la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos, y con ello lograr el equilibrio de este Presupuesto.

#### ANEXO XIV

### **PLANIFICACIÓN DE CUENTAS REALES DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Este Modelo se utiliza por todas las unidades presupuestadas para que informen las cifras reflejadas en sus cuentas reales, con el objetivo de obtener la información relacionada con la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental del país.

Se entrega a los órganos y organismos del Estado, a las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, a los que se subordine o se integre la entidad, según corresponda. Estos a su vez consolidan la información y presentan dicho consolidado al Ministerio de Finanzas y Precios.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS				
PLANIFICACIÓN DE CUENTAS REALES LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA (P_CRv2)				
Unidad Presupuestada: _____		Código: _____		
Órgano, Organismo del Estado u Organización Superior de Dirección: _____				
Código: _____				
Año: _____		U.M: Miles de pesos con un decimal		
CONCEPTOS	Fila	Apertura 20xx	Estimado 20xx	Plan 20xx
(A)	(B)	-1	-2	-3
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo Circulante</b>	1			
De ellos: Efectivo en Caja y Banco	2			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	3			
Pagos Anticipados a Suministradores	4			
Anticipos a Justificar	5			
Adeudos del Presupuesto del Estado	6			
Total de Inventarios	7			
De ellos: Producción en Proceso	8			
Inventarios Ociosos y Lento Movimiento	9			
<b>Activos a Largo Plazo</b>	10			
De ellos: Inversiones a Largo Plazo o Permanente	11			
<b>Activos Fijos</b>	12			
De ellos: Activos Fijos Tangibles Netos	13			
Inversiones en Proceso	14			
Plan de Preparación de Inversiones	15			
Equipos por instalar y Materiales del Proc. Inv.	16			
<b>Otros Activos</b>	17			
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	18			
<b>PASIVOS</b>				
<b>Pasivo Circulante</b>	19			
De ellos: Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20			
Obligaciones con el Presupuesto del Estado	21			
Nóminas y Retenciones por Pagar	22			
Préstamos Recibidos	23			
<b>Pasivo a Largo Plazo</b>	24			
<b>Otros Pasivos</b>	25			
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	26			
<b>PATRIMONIO NETO</b>	27			
De ellos: Inversión Estatal	28			
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	29			
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA	
			D	M A

**Instrucciones para llenar el Modelo****Encabezamiento:**

Se inscribe el nombre y el código de la unidad presupuestada y del organismo que brinda la información consolidada. Se señala el año al que corresponde la información.

**Pie de firma y fecha:**

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

**Fuente:**

- a) Este modelo se construye según los métodos de planificación escogidos por cada entidad.
- b) En el caso de los titulares del Presupuesto que reportan al Ministerio de Finanzas y Precios, se elabora con la información que emitan las unidades presupuestadas y las operaciones de las cuentas distribuidoras del Sistema de Tesorería que administran.

**Explicación de las columnas**

**Columna 1.- Apertura 202X:** Se inscribe la información correspondiente a los saldos de apertura del año anterior al que se está planificando.

**Columna 2.- Estimado 202X:** Se inscribe la cifra estimada para el año anterior, en el Estado de Situación de las unidades presupuestadas.

**Columna 3.- Plan 202X:** Se inscribe la cifra que se propone para el año que se planifica.

**Explicación de las filas**

Se reportan los saldos de cuentas que correspondan a cada grupo y subgrupo contable; así como, el desglose de un conjunto de cuentas seleccionadas.

## ANEXO XV

**DECLARACIÓN DE PRODUCTOS CLASIFICADOS  
COMO INVENTARIOS ESTATALES**

Este modelo se utiliza por todas las entidades empresariales del país, con el objetivo de obtener la información relacionada con el detalle que presenten de inventarios estatales. Se entrega a los órganos y organismos del Estado, a las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, a los que se subordine o se integre la entidad, según corresponda. Estos a su vez consolidan la información y presentan dicho consolidado al Ministerio de Finanzas y Precios, adjuntando además copia de los modelos correspondientes a cada entidad, los que no se captan en el sistema informático, sino que se custodian por las direcciones institucionales de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS**  
**DECLARACIÓN DE LOS PRODUCTOS CLASIFICADOS COMO INVENTARIOS ESTATALES (D\_IEv1)**

Entidad Empresarial: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_  
 Organización o Asociación: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_  
 Órgano, Organismo u OSDE: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_  
 Año: \_\_\_\_\_ U.M: Miles de pesos con un decimal

Descripción (1)	Unidad de medida (2)	Cantidad (3)	Importe (4)	Año de compra (5)	Uso o destino inicial (6)	Estado (7)	Año en que se declaró como estatal (8)	Causas (9)	Gestión de comercialización (10)
<b>Total</b>									
<b>Confeccionado por:</b>		<b>Revisado por:</b>		<b>Aprobado por:</b>					
						<b>FECHA</b>			
						D     M     A			

**Instrucciones para llenar el Modelo****Encabezamiento:**

Se inscribe el nombre y el código de la entidad empresarial y del Órgano, Organismo, Organización Superior de Dirección Empresarial u otro, que brinde la información consolidada. Se señala el año al que corresponde la información.

**Pie de firma y fecha:**

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

**Explicación de las columnas**

Se inscribe en cada columna la información actualizada, correspondiente a los inventarios clasificados como estatales, especificando el detalle de los mismos.

**Explicación de las filas**

Se reportan en cada fila las denominaciones de los inventarios estatales que se posean por las entidades. Se habilitan tantas filas, como inventarios con estas características existan.

---

**TRANSPORTE****GOC-2021-1017-O128****RESOLUCIÓN 270/2021 (Copia Corregida)**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 230 “De Puertos”, de 28 de agosto de 2002 en su Artículo 15 establece que los puertos, terminales y demás instalaciones portuarias, requieren de la habilitación oficial para iniciar y mantener las operaciones y actividades proyectadas.

POR CUANTO: El Artículo 16 de la norma antes citada, dispone que la habilitación es el documento contentivo de la autorización oficial que otorga esta Autoridad para que un puerto, terminal u otra instalación portuaria destinada al tráfico marítimo portuario pueda comenzar a realizar las operaciones y actividades para las que ha sido habilitado.

POR CUANTO: Cumplimentado el expediente requerido según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución 89 del Ministerio del Transporte, “Reglamento para la Habilitación de los Puertos, Terminales y demás Instalaciones Portuarias”, de 10 de abril de 2017, es necesario que esta Autoridad se pronuncie conforme a Derecho con el objeto de habilitar la Terminal Portuaria de Cruceros “La Habana”.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida por el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Declarar habilitada la Terminal Portuaria de Cruceros “La Habana” ubicada en el Puerto de La Habana y sus instalaciones:

- 1- Muelle Norte.
- 2- Muelle Sur.

SEGUNDO: La citada terminal portuaria se encuentra operada por la Sociedad Mercantil Cubana ARIES S.A. y sus actividades fundamentales son las que a continuación se consignan:

- 1- Servicios de atraque a embarcaciones, cuando tenga capacidades ociosas en la programación confirmada de arribo de cruceros y ferris.
- 2- Servicio de maletero para la manipulación del equipaje no acompañado por pasajeros embarcados y desembarcados.
- 3- Servicio de pase a muelle de vehículos automotores a las instalaciones de Terminales de Crucero.
- 4- Servicio de izaje y manipulación de mercancías.
- 5- Servicio de arrendamiento de espacios cerrados o abiertos.
- 6- Servicio de arrendamiento de almacenes en tránsito aduanal.

TERCERO: La habilitación que por esta Resolución se otorga, conserva su vigencia mientras no se varíen las actividades autorizadas en ella y se mantengan las condiciones técnicas y operativas exigidas en el Decreto-Ley 230, “De Puertos” de fecha 28 de agosto de 2002; al mismo tiempo, puede revocarse por esta Autoridad y a propuesta de la Administración Marítima de Cuba, cuando no se satisfagan esos requerimientos.

CUARTO: Se faculta al Director General de la Administración Marítima de Cuba para que emita la Certificación de Habilidad correspondiente.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de octubre de 2021.

**Eduardo Rodríguez Dávila**  
Ministro